



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en material de Seguridad

FSC.DEC/2/10
26 de mayo de 2010

SPANISH
Original: ENGLISH

613ª sesión plenaria

Diario FCS N° 619, punto 5 del orden del día

DECISION N° 2/10
PLAN DE ACCIÓN DE LA OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y
ARMAS LIGERAS

Los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando su compromiso de aplicar plenamente el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) (FSC.DOC/1/00, de 24 de noviembre de 2000) y sus decisiones suplementarias,

Recordando la Decisión N° 15/09 del Consejo Ministerial que encomendaba al Foro de Cooperación en materia de Seguridad la elaboración, a más tardar para mayo de 2010, de un plan de acción sobre APAL, teniendo en cuenta las sugerencias hechas en la Reunión de la OSCE para examinar el Documento de la OSCE sobre APAL y sus decisiones suplementarias,

Decididos a seguir fortaleciendo los controles destinados a contrarrestar eficazmente la proliferación incontrolada y la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas,

Conscientes de la importante contribución de la OSCE a la plena aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (diciembre de 2001), y del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (2005),

Teniendo en cuenta el Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 60/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para que examinara nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el corretaje ilícito en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras (2007),

Reconociendo las repercusiones negativas que tienen los conflictos armados para las mujeres y los niños, y respaldando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) sobre “la mujer y la paz y la seguridad”, y la resolución 1674 (2006) del CSNU sobre la “protección de los civiles en los conflictos armados”, y en consonancia con la Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial relativa al Plan de Acción de la

OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, así como la Decisión N° 14/05 relativa a la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto,

Deciden:

- Adoptar para su aplicación el Plan de Acción sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras que figura en el cuadro anexo;
- Alentar a los Estados participantes a que presenten documentos de reflexión sobre la forma de poner en práctica las medidas contenidas en el Plan, así como sobre otras cuestiones relacionadas con las armas pequeñas y armas ligeras;
- Organizar una reunión de expertos para examinar la aplicación del Plan de Acción sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, a más tardar en mayo de 2012.

PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|--|---|--|
| I. MEJORA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS VIGENTES | | |
| 1. Conformidad de las leyes y los procedimientos de los Estados participantes con los compromisos vigentes de la OSCE en materia de APAL | | |
| a) Los Estados participantes efectuarán una evaluación a nivel nacional del cumplimiento de los compromisos de la OSCE en materia de APAL y lo pondrán en consonancia con las normas convenidas en las Secciones II D), III F) y IV E) del Documento de la OSCE sobre APAL | Actualizaciones facilitadas, cuando sea necesario, en los intercambios extraordinarios y/o en los intercambios anuales de información. | A más tardar para junio de 2011 |
| b) El FCS estudiará la posibilidad de establecer un mecanismo de evaluación continuada de la situación relativa al cumplimiento de los compromisos convenidos por el FCS en materia de APAL. | 1) Mejora del mecanismo de anuncio y recordatorio relativo a las APAL. 2) Se encargará al CPC que, dentro de los recursos disponibles, elabore una matriz basada en los intercambios de información existentes, identificando el cumplimiento detallado de los compromisos en materia de APAL. La matriz se limitará únicamente a los Estados participantes. | A más tardar para diciembre de 2010 A más tardar para diciembre de 2011 |

**PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS
(continuación)**

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|--|--|--|
| <p>c) La OSCE realizará nuevas actividades de fomento de la concienciación y proporcionará capacitación, si procede, a los países que la necesiten y la soliciten.</p> | <p>1) Los Estados participantes organizarán seminarios y actividades de capacitación.</p> <p>2) El CPC organizará seminarios en los países que sean del caso.</p> | <p>Continuada</p> |
| <p>d) Proyectos</p> | <p>1) El FCS, previa solicitud, proporcionará asistencia para la elaboración de leyes pertinentes sobre APAL, de conformidad con el Documento de la OSCE sobre APAL, sus decisiones suplementarias y el Manual de Guías de Mejores Prácticas de la OSCE sobre APAL.</p> <p>2) El FCS, por conducto del CP, estudiará la posibilidad de crear un fondo voluntario especial para APAL y EMC. La OSCE se encargará de controlar los proyectos sobre APAL y EMC.</p> <p>3) El FCS estudiará más a fondo los aspectos de género de las APAL. Posibles medidas que hay que aplicar:</p> <p>a) El FCS estudiará la aplicación de los aspectos de género en el desarrollo de los programas posconflicto en</p> | <p>Continuada</p> <p>A más tardar para enero de 2011</p> <p>Continuada</p> |

**PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS
(continuación)**

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|---|---|---|
| | <p>materia de APAL, como por ejemplo los proyectos de desarme, desmovilización y reintegración; y</p> <p>b) El FCS estudiará una lista de recomendaciones para asegurar la identificación y la integración de los aspectos de género en los programas posconflicto en materia de APAL.</p> <p>4) Actualización de la Decisión N° 15/02 del FCS relativa al asesoramiento pericial para la puesta en práctica de la Sección V del Documento de la OSCE sobre APAL.</p> | <p>Finalizado – Decisión N° 11/09 del FCS</p> |
| <p>e) El FCS revisará la aplicación de la Decisión N° 11/08 del Consejo Ministerial relativa al establecimiento o refuerzo de un marco jurídico para las operaciones de corretaje legítimas, en el marco de la jurisdicción nacional de los Estados participantes, para el final de 2010.</p> | <p>1) Informe de situación realizado por el CPC</p> <p>2) Revisión realizada por el FCS</p> | <p>A más tardar para septiembre de 2011</p> |

**PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS
(continuación)**

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|--|---|-------------------------------------|
| 2. Medidas de transparencia | | |
| a) El FCS agilizará la aplicación de medidas para mejorar la tasa de presentación de los intercambios de información convenidos por el FCS en materia de APAL. | 1) Las mismas que en el I.1.b). 2) El CPC coordinará, si es necesario, el formato de los cuestionarios. | A más tardar para diciembre de 2010 |
| b) El FCS estudiará la posibilidad de hacer públicos los intercambios extraordinarios de información sobre APAL, si procede. | La Secretaría se encargará de crear una página web pública con esa finalidad. | Continuada |
| c) El FCS estudiará la posibilidad de hacer públicos los intercambios anuales de información sobre APAL, si procede. | La Secretaría se encargará de crear una página web pública con esa finalidad. | A más tardar para junio de 2011 |
| d) El FCS dará a conocer la labor realizada por la OSCE en materia de APAL. | La Secretaría se encargará de crear una página web pública en la que figuren los distintos informes, estudios y evaluaciones sobre APAL llevados a cabo por el CPC, y seguirá ocupándose de organizar actividades para mejorar la concienciación ciudadana (relaciones públicas, actividades paralelas, etc). | A más tardar para julio de 2011 |
| II. REVISAR LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS, NORMAS Y MEDIDAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD Y LA EFICIENCIA | | |
| 1. General | | |
| a) El FCS revisará las Guías de mejores prácticas sobre APAL. | | Continuada |

PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS (continuación)

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|---|--------------------------------------|----------------------|
| 2. Controles de la exportación y del corretaje | | |
| a) El FCS debatirá el marco normativo de la OSCE sobre los criterios de transferencias de APAL. | | Continuada |
| b) El FCS estudiará la ampliación de los contactos con la Secretaría del Acuerdo de Wassenaar, especialmente los temas relacionados con los controles de la exportación y del corretaje. | | Continuada |
| c) El FCS estudiará la ampliación del ámbito de los controles de transferencias, para incluir la transferencia de tecnología. | | Continuada |
| d) El FCS debatirá las experiencias y los procedimientos nacionales para la verificación del uso final, la reexportación, la verificación posterior al transporte, los controles del corretaje y la expedición de licencias entre Estados participantes. | | Continuada |
| e) El FCS examinará los Principios de la OSCE sobre el control del corretaje de APAL y actualizará dichos principios, si procede, a la luz de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales, entre las que pueden citarse: <ul style="list-style-type: none"> – Descripción de las actividades de corretaje; | | Continuada |

PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS (continuación)

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|---|--|---------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> – Mantenimiento de registros; – Medidas de transparencia; – Sanciones; – Cooperación con otras organizaciones internacionales. | | |
| 3. Gestión y seguridad de las existencias almacenadas | | |
| a) El FCS estudiará la posibilidad de fortalecer los compromisos en materia de gestión y seguridad de las existencias almacenadas de APAL. | El CPC será el encargado de hacer un resumen estadístico de la información facilitada por los Estados participantes sobre los procedimientos nacionales relacionados con la gestión y la seguridad de las existencias almacenadas de APAL. | Continuada |
| 4. Destrucción | | |
| a) El FCS estudiará la posibilidad de fortalecer el compromiso de los Estados participantes de destruir los excedentes de APAL y las APAL ilícitas. | | A más tardar para enero de 2011 |
| b) El FCS estudiará las formas de mejorar la capacidad de los Estados participantes para destruir los excedentes de APAL y las APAL ilícitas. | | Continuada |

PLAN DE ACCIÓN SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS (continuación)

| Medidas | Posibles medidas que hay que aplicar | Plazos de aplicación |
|--|--|----------------------|
| 5. Marcado y rastreo | | |
| a) El FCS adoptará medidas concretas para impulsar la aplicación del Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las APAL ilícitas. | 1) El FCS estudiará formas de mejorar la aplicación. 2) El FCS estudiará la posibilidad de integrar en su marco normativo los compromisos del Instrumento Internacional de Rastreo 2005, relativos a la posibilidad de rastrear las APAL. | Continuada |
| b) El FCS debatirá las experiencias nacionales en materia de solicitudes de rastreo y sus resultados. | | Continuada |
| c) El FCS estudiará las necesidades de los países de la OSCE de recibir asistencia en materia de marcado, en el marco de la ayuda a la gestión y la seguridad de las existencias almacenadas. | | Continuada |